

tos sino tambien las palabras y frases de otros, cuando nos han parecido inmejorables para instruir y convencer á nuestros lectores, sin perjuicio de añadir reflexiones que son fruto de nuestro estudio y meditacion.

¡ Quiera el cielo excitar por medio de este escrito la luz en todos los corazones cristianos, que les dé á conocer y apreciar la única garantía visible de la unidad y perpetua duracion de la Iglesia en aquel que, como decia un grande y santo pontífice, fué puesto por Dios sobre todo el rebaño y sobre los pastores de él para impedir que alguno no le estravie la porcion que en particular le fué encomendada; y que en los sucesores de su silla, colocada por disposicion divina en Roma, ha dejado hasta la consumacion de los siglos un heredero indeficiente, no ménos de su gravísimo encargo, que de su universal y eminente potestad y consiguientes prerrogativas!

## SECCION I.

# SUPREMACIA DEL PAPA

EN GENERAL.

---

« In persona [Romani Pontificis] ille intelligatur, ille honoretur, in quo et omnium pastorum sollicitudo cum commendatarum sibi ovium custodia perseverat, et cujus etiam dignitas in [suo] herede non deficit. »

(S. LEO M., serm. 11, in Annivers. assump. suæ.)

En la persona del Pontífice Romano reconoced y honrad á aquel en quien hasta hoy persevera el cargo que recibió de velar sobre todos los pastores juntamente con el cuidado de las ovejas que á cada cual de ellos se encomendaron, y cuya dignidad cifrada en tan eminente poder no falta en el que es su sucesor, ó heredero.

(SAN LEON EL GRANDE, serm. 11, en el aniversario de su elevacion al sumo pontificado.)

---

## ENSAYO

SOBRE

### LA SUPREMACIA DEL PAPA.

---

Nunca es mas seductivo ni pernicioso el error para el vulgo de los hombres, como cuando disfrazándose con la máscara y zelo de la verdad se atreve á combatir esta, y á sus propias ilusiones llama *desengaño de errores comunes*. ¿Quién creyera que, bajo de este prestigioso título, el autor de las *breves reflexiones* contenidas en los números 15 y 16 de la *Miscelánea* haya pretendido embaucar al pueblo peruano persuadiéndole la igualdad de los obispos con el Papa; que á esta su soñada anarquía que deseara introducir en el cristianismo, haya dado por la mas palpable contradicción el nombre de jerarquía eclesiástica y de gobierno establecido en la Iglesia por Jesucristo; y, lo que es peor todavía, haya invocado la Escritura y la tradicion para hacer valer miserables ideas cien veces condenadas por la Iglesia conforme á la Escritura y la tradicion? Él sin embargo conserva al Papa, en todo su discurso, el nombre de primado; pero si aquel nada puede sobre los obispos, ni nada mas que ellos en la Iglesia de Dios, es un nombre tan vano como ilusorio, incapaz de influir en todo el cuerpo del que se le dice primado, de mantener su unidad, reglar su marcha, ni gobernarle. Tal es el ridículo sofisma del día: ¡destruir las cosas y dejarles el nombre!

Es muy extraño que esto se escriba en medio de un país que profesa el catolicismo; pero no lo sería que la ignorancia ó simplicidad de algunos cayese en el lazo que se les tiende, ó se dejase sorprender y alucinar por falta de instruccion y de principios para discernir entre la verdad y el error, entre el lenguaje franco y sincero de aquella, y el reservado y capcioso de este. En obsequio de tales personas recorramos las *Breves reflexiones del Desengañador de errores comunes*. Su examen será como el prelude para discutir luego el punto interesantísimo de nuestros días, á saber, cual es la autoridad á quien por derecho corresponde la *institucion de los obispos* en la Iglesia católica.

### SECCION I.

#### SUPREMACÍA DEL PAPA EN GENERAL.

« Es sumamente sensible, dice, que el comun de los cristianos se haya formado una idea demasiado errada y falsa de la jerarquía eclesiástica, y del gobierno establecido en la Iglesia de Jesucristo. » ¡He aquí un hombre que aspira á sobreponer su opinion particular á la creencia universal ó católica de los cristianos sobre un punto de tan vital influencia como es el de la jerarquía y gobierno de la Iglesia! ¿Qué credenciales nos presenta para autorizarse á reformar la comun creencia de los cristianos, que, por lo mismo de serlo, es la antigua perpetua creencia por el carácter de invariabilidad que tiene la fe católica? Y ¿porqué califica de tan errada y falsa la idea comun de la jerarquía eclesiástica? Porque « se han imaginado, dice, que la Iglesia es una monarquía, y que el pontífice

romano es un monarca ». Si no es mas que esto, el comun de los cristianos tiene una mas justa idea del gobierno de la Iglesia que el Desengañador de errores comunes.

### § I.

*Si el gobierno de la Iglesia es monárquico.*

Si hay alguna cosa evidente, tanto para la razon como para la fe, es que la Iglesia universal es una especie de monarquía. La idea de universalidad supone esta forma de gobierno cuya absoluta necesidad reposa sobre la doble razon del número de súbditos y de la extension geográfica del imperio. Jesucristo dijo: « Id á todo el mundo, predicad el Evangelio á toda criatura (1). » Unir á todo el mundo en la fe y culto del Evangelio sin un poder soberano que obre sobre todas sus partes, del centro á la circunferencia, os será imposible. La Iglesia, pues, ó deja de ser una, ó es monárquica. Mas ella es segun la traza de su divino autor, « un solo rebaño bajo de un solo pastor (2): *Fiet unum ovile, et unus pastor.* » Preciso es pues que sea una monarquía.

Y ¿ dónde está este soberano poder que es el lazo de la unidad y el centro del gobierno comun, sino en el sucesor de Pedro? A él escogió Jesucristo por piedra, ó base visible, sobre que fundó su Iglesia en toda la extension del universo (3); á él entregó originaria y singularmente las llaves del cielo, es decir, el poder soberano de atar y desatar las conciencias (4); á él en-

(1) Marc. XVI, v. 15.

(2) Joan. X, v. 16.

(3) Math. XVI, v. 18.

(4) Ibid. v. 19.

cargó apacentar no solo los corderos sino tambien las ovejas (1), es decir, « con el rebaño á los pastores, que, á su respecto, dice Bossuet, son ovejas » (2); á él ordenó que despues de su conversion confirmase á sus hermanos (3). « Y ¿ qué hermanos? pregunta el mismo Bossuet... los apóstoles, las columnas mismas, ; cuánto mas los siglos siguientes! (4); cuya cátedra ha exaltado como á porfia toda la antigüedad de los Padres como principado de la cátedra apostólica, el origen de la unidad, y, en el puesto de Pedro, el eminente grado de la cátedra sacerdotal, la Iglesia madre que tiene en su mano la conducta de todas las otras iglesias, el jefe del episcopado de donde parte el rayo del gobierno, la cátedra principal, la cátedra única, en la cual sola guardan todas la unidad. Vos, concluye Bossuet, ois en estas palabras á san Optato, san Agustin, san Cipriano, san Ireneo, san Próspero, san Avito, san Teodoreto, el concilio de Calcedonia y los otros, la Africa, las Galias, la Asia, el Oriente y el Occidente unidos entre sí (5). »

Así es que todos los escritores católicos dignos de este nombre convienen unánimemente en que el régimen de la Iglesia es monárquico, mas suficientemente templado con la aristocracia para tener el mayor grado de perfeccion de que es susceptible (6). Belarmino mismo lo entiende así, y confiesa con entero candor que el gobierno monárquico mitigado vale mas que la monarquía pura (7). Mas, aun entre los protestantes, el sa-

(1) Joan. XXI, v. 15, 16, 17.

(2) *Serm. sob. la resurr.* part. II.

(3) Luc. XXII, v. 32.

(4) *Serm. sob. la unid.* part. I.

(5) *Ibid.*

(6) Duval, *de sup. potest. Pap.*, part. I. quæst. 2.

(7) *De summ. Pont. c. III.*

bio Puffendorf observa que « no es permitido dudar que el gobierno de la Iglesia sea monárquico, y necesariamente monárquico, hallándose excluidas la democracia y la aristocracia, por la naturaleza misma de las cosas, como absolutamente incapaces de mantener el orden y la unidad en medio de la agitacion de los espíritus y del furor de los partidos (1). » El mismo añade con una sabiduría admirable: « La supresion de la autoridad del Papa ha echado en el mundo gérmenes infinitos de discordia; porque despues de este hecho, no quedando ya autoridad soberana para terminar las disputas que se levantaban de todas partes, se ha visto á los protestantes dividirse entre sí, y con sus propias manos despedazar sus entrañas: *Furere protestantes in sua ipsorum viscera ceperunt* (2). »

Es muy de notar al traves de todos los siglos cristianos que esta forma monárquica de la Iglesia jamas fué disputada ó deprimida sino por los facciosos á quienes ponía en sujecion. En el siglo XVI, los rebeldes imaginaron una iglesia republicana; pero ya vimos con Puffendorf el funesto resultado de este gran despropósito, que no fué otro sino dividirse entre sí y desmentir por los hechos el artículo del símbolo que sin embargo están obligados á pronunciar todos los ministros, aun los presbiterianos, al ménos los domingos: « Creo á la Iglesia una, santa, UNIVERSAL, apostólica »; porque desde que no hay ya centro ni gobierno comun, no puede haber unidad, ni por consiguiente « Iglesia UNIVERSAL, ó católica »; puesto que no hay Iglesia particular que ni siquiera tenga en esta suposicion el medio constitucional de saber si está en comunidad de

(1) *De monarch. Pont. rom.*

(2) *Ibid.*

fe con las otras. Sostener que una multitud de iglesias independientes formen una iglesia una y universal, es sostener en otros términos que todos los gobiernos políticos de la Europa, ó todos los que recientemente se han constituido en América, no forman mas que un solo gobierno « uno y universal. » Estas dos ideas son idénticas, y no hay medio por donde escaparse.

¿Qué es, por otra parte, una república desde que excede ciertas dimensiones? Un país mas ó ménos vasto mandado por cierto número de hombres que se llaman á sí mismos « la república. » Mas siempre el gobierno es uno, porque no hay ni puede haber república diseminada por una vasta extensión. Así, en el tiempo de la república romana, la soberanía republicana estaba en el Foro, es decir, en la plaza de Roma, donde se juntaba el pueblo para los negocios públicos; y los países sometidos á su poder, es decir, como los dos tercios del mundo entónces conocido, eran una monarquía, de la que el foro de Roma era el absoluto y desapiadado soberano. Quitad este estado dominador, no queda ya lazo ni gobierno comun, y toda sociedad desaparece.

Sería superfluo hablar de la aristocracia, porque, no habiendo habido jamas en la Iglesia cuerpo que haya tenido la pretension de regirla bajo de alguna forma electiva ó hereditaria, se sigue que su gobierno es necesariamente monárquico, hallándose cualquiera otra forma rigurosamente excluida. Los concilios, siendo poderes intermitentes en la Iglesia, y no solo intermitentes sino ademas extremadamente raros y puramente accidentales, sin algun retorno periódico y legal, no es posible que les pertenezca el gobierno de la Iglesia. Añádase que los concilios nada deciden sin apelacion, si no son universales; y estos acarrear tan grandes inconvenientes para juntarse, especialmente desde que el universo civilizado se halla, por decirlo así, destrozado

por tantas soberanías, é inmensamente agrandado por los nuevos descubrimientos, que no puede haber entrado en la mira de la Providencia confiarles el gobierno de su Iglesia.

## § II.

*Si los obispos son meros delegados del Papa.*

Mas, aunque el gobierno de la Iglesia sea monárquico, no por eso piensa el comun de los cristianos que « los obispos sean unos delegados del Papa, sin mas autoridad que la que este les quiera dar, ampliando ó restringiendo sus facultades ó atribuciones segun su beneplácito. » No : no es el Papa el que da por sí la autoridad á los obispos, así como no fué Pedro el que dió por sí la autoridad á los apóstoles. Mas es Jesucristo el que difunde en los obispos sucesores de los apóstoles la autoridad que creó en Pedro solo, permanente hasta hoy en el Papa su sucesor. De allí parte pues esta autoridad, tan divina en su fuente como en los canales por donde corre y se comunica. Es una misma, mas no igual. En Pedro recibió su plenitud, es decir, es sobre todos, y alcanza á todo; en los otros está bajo de Pedro, y es ceñida á límites. No puede pues la autoridad de los obispos decirse delegada del Papa; mas tampoco puede decirse independiente de él, ni ilimitable. Luego puede ampliarse ó restringirse, no á beneplácito del Papa, sino cuando á juicio suyo lo exija la unidad ó el bien de las iglesias : estas cosas son muy distintas.

Así el cristiano instruido no está en la firme y erradísima persuasion que le atribuye el escritor de la *Miscelánea*, de que « los obispos sean respecto del Papa lo que nuestros antiguos vireyes eran respecto del rey de España. » Los vireyes eran meros delegados de la autoridad real; los obispos son conparticipes con el Papa

de la autoridad divina del episcopado, aunque no en el mismo grado, ni con la misma extension. Aquellos la recibian exclusivamente del rey; estos la reciben únicamente de Jesucristo por medio de Pedro, en quien puso la plenitud del poder. Aquellos tenian una autoridad precaria, solo miéntras que el rey queria; estos tienen la suya propia y permanente, de que no pueden ser destituidos sino por causas legítimas. Aquellos solo ejercian la autoridad que el rey queria concederles; estos ejercen toda la que envuelve en sí el episcopado, á excepcion de aquellas facultades que el interes de la Iglesia haya exigido restringirles ó limitarles.

### § III.

*Si el poder de los obispos es divino y ordinario. Si puede ser ceñido por límites, y por una autoridad superior.*

Es pues divino el poder de los obispos respecto de la grey « en que el Espíritu Santo los puso, segun el Apóstol, para regir la Iglesia de Dios (1). » Es tambien ordinario, como que está anexo perpetuamente al episcopado mismo, desde que este se recibió en virtud de la mision y consagracion. Esto lo sabe bien el comun de los cristianos; pero tambien sabe que este poder divino y ordinario, así como está ceñido á una diócesis por « disposicion eclesiástica », está tambien subordinado al obispo de Roma, como primado de toda la Iglesia y supremo pastor, ó pastor de los pastores tanto como de las ovejas, por « disposicion divina », esto es, del mismo Jesucristo, segun sus palabras, que citamos ántes, y segun la inteligencia que les ha dado la perenne tradicion, desde la aurora del cristianismo hasta nuestros dias.

(1) *Act. Apost. xx, v. 28.*

Así, no les ha pasado por la imaginacion creer que porque el poder de los obispos es divino y ordinario, deba ser supremo, como piensa el Desengañador; como si fuera una misma cosa ser divino que independiente, ó ser ordinario que ilimitable por una autoridad superior constituida igualmente por Dios para moderar, reglar y reducir á la unidad esos poderes subalternos. El episcopado es uno solo segun la bella y verdaderísima idea de san Cipriano, y, por tanto, capaz de operar en todo el universo por medio de cualquiera de sus órganos ó ministros. Mas esa unidad no ha impedido la division de las diócesis, dentro de cuyos límites se ha ceñido el ejercicio del poder de cada obispo, bajo la mas estrecha responsabilidad, y aun nulidad de sus actos; porque así lo exigió la utilidad pública. Pues, de la misma suerte, no obstante de ser ordinario el poder de cada obispo dentro de su diócesis, ha podido y debido ser restringido, por una autoridad mas eminente y universal, en muchos casos en que lo demandaba así la misma utilidad pública.

### § IV.

*Primado del Papa; sus atribuciones.*

Saben, pues, los cristianos que este primado del obispo de Roma no es de puro honor y sin influencia alguna en el cuerpo y pastores de la iglesia (lo que habria sido un monumento supérfluo de vanidad, indigno de Jesucristo y de sus altas miras en la constitucion del cristianismo), sino un primado de verdadera jurisdiccion (1), que despliega sus facultades, unas veces con

(1) Tamburini mismo, que por falsísimos principios ha tratado de deprimir tanto la autoridad de la Santa Sede, confiesa que « un primado inactivo, sin derecho á hacer respetar su autoridad, seria poco

respecto á la Iglesia universal, y otras con respecto á los pastores y á sus iglesias particulares. Respecto de la Iglesia universal, las despliega como fundamento y centro de ella, velando sobre su unidad, dilatacion y perpetuidad, y disponiendo por consiguiente los medios conducentes á estos tres fines, como son, entre otros, la condenacion de las herejías y cismas, la predicacion del Evangelio á las naciones infieles, la convocacion de los concilios, la ereccion y circunscripcion de las iglesias, la mision y traslacion de los pastores, etc. Con respecto á estos y á sus iglesias, despliega sus facultades como autorizado por Jesucristo, para « confirmar á sus hermanos (1), » supliendo sus defectos, ó corrigiendo sus excesos : de donde provienen muchas de las reservas pontificias; los varios grados de la jerarquía eclesiástica, como de patriarcas, primados, metropolitanos, establecidos para obrar de cerca sobre sus respectivos sufragáneos, en vez y á nombre del primado; las apelaciones á la silla apostólica, guardando regularmente el orden gradual de dicha jerarquía; las destituciones de los obispos, etc. Y en todos estos casos obra con la plenitud de poder que á él solo se le dió, cuando á él solo se le dijo en la persona de san Pedro : « A tí daré las llaves del reino de los cielos ; y todo lo que atares sobre la tierra, atado será en los cielos ; y todo lo que desatares sobre la tierra, será tambien desatado en los cielos (2). »

---

conforme á su objeto de conservar la concordia y comunion de todas las iglesias en una misma doctrina, y la uniformidad de espíritu y de sentimientos. Por esto, añade, la Iglesia ha reconocido constantemente en la Santa Sede un primado activo y autorizado; y los Papas lo ejercieron siempre, sin ninguna contradiccion relativamente al derecho. » (*Verd. id. de la Sant. Sed. part. II, c. II, p. 135.*)

(1) Luc. XXII, v. 32.

(2) Math. XVI, v. 19.

## § V.

*Si á san Pedro solo se dieron las llaves.*

El Desengañador dice que no es verdad que á solo Pedro se le dieron las llaves, porque, en el capítulo XVIII de san Mateo, se les dió tambien á todos los apóstoles el poder que es el efecto inmediato de las llaves, á saber, el de atar y desatar sobre la tierra, con igual promesa de confirmar en el cielo lo que en la tierra hiciesen; y esta falsedad se la atribuye á los que él llama ultramontanos. Muy falto está de razones el que se vale de equívocos y de quisquillas para argüir seriamente: lo que, si es vergonzoso en cualquiera materia, lo es mucho mas en teología. Es cosa muy distinta decir que el poder de las llaves se dió á Pedro « solo », ó decir que á « solo » Pedro se le dió: la palabra « solo » pospuesta equivale á « singularmente », y antepuesta á « únicamente ». En el primer caso significa pues lo que en realidad sucedió, que Jesucristo, despues de haber Pedro confesado su divinidad, prometió dar « singularmente » á su persona el poder de las llaves, no á los demas discípulos que entónces estaban presentes: « A tí daré las llaves del reino de los cielos ; todo lo que atares, etc. » Mas en el segundo caso significaria lo que no fué, ni nadie ha dicho, esto es, que á Pedro « únicamente » se hubiese dado el poder de las llaves, pues nos consta que despues se dió en comun, ó colectivamente á todos: « Todo lo que atareis sobre la tierra, etc. »

Luego, que á Pedro solo se hubiese dado el poder de las llaves, entendido esto como naturalmente debe entenderse y como lo entendió con toda la antigüedad san Optato de Mileva, cuando dijo: « San Pedro recibió solo las llaves del reino de los cielos para comunicarlas

á los otros pastores » (1); es un hecho atestiguado por el Evangelio, y no una invencion ni falsedad de los ultramontanos. Ciertamente que Bossuet no era ultramontano, y sin embargo entiende y anuncia así este hecho del Evangelio, y se vale de él para establecer el primado de san Pedro. « Pedro, dice este insigne doctor, se presenta como primero de todas maneras.... todo concurre á establecer su primado: sí, todo, hasta sus faltas.... El poder dado á muchos lleva su restriccion en su partija, miéntras que el poder dado á uno solo, y sobre todos, y sin excepcion, importa la plenitud... Todos reciben el mismo poder, mas no en el mismo grado, ni con la misma extension. Jesucristo comienza por el primero, y en este primero él forma el todo, y desarrolla con órden lo que puso en uno solo.... á fin de que sepamos que la autoridad eclesiástica primeramente establecida en uno solo, no se ha difundido sino con condicion de ser siempre reducida al principio de su unidad, y que todos aquellos que hubiesen de ejercerla, deban mantenerse inseparablemente unidos á la misma cátedra (2). »

### § VI.

*Si la autoridad de los obispos es suprema.*

Despues de haber citado las palabras del Evangelio contenidas en el cap. xviii de san Mateo, por las que se promete en comun á todos los apóstoles el atar ó desatar en el cielo lo que ellos ataren ó desataren en la tierra: « He aquí, dice el Desengañador, la autoridad suprema de la Iglesia prometida igualmente á todos los

(1) « Bono unitatis beatus Petrus.... et præferri apostolis omnibus meruit, et claves regni coelorum communicandas ceteris SOLUS accepit. (S. Optat. Milev., lib. vii, cont. Parmenian. n. 3.)

(2) Bossuet, *Sermon de la unid.*, part. I.

apóstoles... Nada mas se prometió á Pedro que á los demas apóstoles. »

Si así fuese, habria bastado prometer una sola vez este poder en comun á todos, incluso Pedro, como aparece en dicho cap. xviii. ¿Porqué pues se prometió ántes á Pedro solo, segun consta del cap. xvi, sino para significar, como dice Bossuet, que el poder que se prometia dar en toda su plenitud á Pedro se difundiria de allí en los demas, con cargo de ejercerlo en unidad y dependencia de Pedro? Y esto debió ser así aun respecto de los apóstoles, que tenian como Pedro autoridad sobre toda la Iglesia, y sobre quienes sin embargo obtuvo Pedro el primado. Mas con respecto á los obispos, sucesores de los apóstoles, que tienen la autoridad restringida á cierto territorio y á cierto número de cristianos, ¿qué otra cosa pudo significar dicho privilegio de Pedro, derivado á los Papas sus sucesores, sino que lo que se daria por partes á aquellos, se prometia ó daba en su plenitud á Pedro y sus sucesores; y que el poder de estos alcanzaria á todo el rebaño, miéntras que el de los otros se ceñiria á la porcion del rebaño de que cada uno de ellos se encargaria en espíritu de unidad con Pedro, y por consiguiente de subordinacion á Pedro? Luego se prometió mas á Pedro y sus sucesores que á los demas apóstoles y á los obispos.

¿Cómo pues puede decirse suprema la autoridad de estos que reconoció desde el principio de su institucion y reconoce hasta ahora un superior, un primado? Este es cabalmente el error de Wiclef condenado en el concilio de Constanza: *non est de necessitate salutis credere romanam ecclesiam esse supremam inter alias ecclesias.* Ni esto podia ser, salva la unidad de la Iglesia: porque si todos los apóstoles y los obispos sus sucesores han recibido la suprema autoridad de la Iglesia, resulta una de dos cosas, ó que la Iglesia es un monstruo de